



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.605 / 2015.

ZAPALLAR, 28 de Septiembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modificó Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargado de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 301/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015 emitido por la Directora Departamento de Salud.
- Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Refuerzo Consultorios continuidad a la Atención, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 07 de Julio de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA - REFUERZO CONSULTORIOS CONTINUIDAD A LA ATENCIÓN, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 07 de Julio de 2015, según siguiente detalle:

En Viña del Mar, a 07 de Julio de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde (S) **D. Hernán Ortiz Gálvez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar la Continuidad de la Atención a la Población en los establecimientos de Atención Primaria, para lo cual se reforzarán determinados centros de salud que definirá el municipio, con equipo compuesto por un médico y un Técnico Paramédico, durante 5 días a la semana, incluyendo días festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio, no pudiendo representar el gasto kinesiólogo - técnico paramédico más del 50% del recurso establecido en el presente convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de \$ 2.181.549.- (dos millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o profesional y técnico paramédico de refuerzo.
- 2) Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención medica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17:00 a 20:00 3 horas	17:00 a 20:00 3 horas	17:00 a 20:00 3 horas	17:00 a 20:00 3 horas	17:00 a 20:00 3 horas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre Indicador
1. Contrato o boletas han-orarios honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a render rendir.
3. Cumplimiento Horario de atención de equipo de refuerzo establecido en convenio.

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la 1. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La 1. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, que podrá modificarse según situación epidemiológica local.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 el Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde (S) Sr. Hernán Ortiz Gálvez, consta en el Decreto alcaldía N° 3719 de fecha 01.07.2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

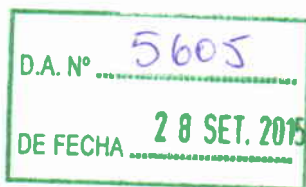
DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Control.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud



MEMORANDUM N° 301/2015/

Zapallar 24 de Septiembre, 2015

DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar el siguiente Convenio entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Refuerzo Consultorios Continuidad de la Atención).-

Agradece su atención



CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 466 de fecha 24.07.2015

RESOLUCION EXENTA N°

4448

VIÑA DEL MAR,

29 JUL. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 07/2015 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Apoyo a la Gestión A Nivel Local.

- 3.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades establecidas en el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local.

- 6.- El Convenio suscrito con fecha 07 de Julio de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 07 de julio de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.

2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 07 de julio de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria

de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA .

El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, ha sido aprobado por resolución exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, e informado los recursos a través de Res. N° 672 de fecha 07 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar **la Continuidad de la Atención** a la Población en los establecimientos de Atención Primaria, para lo cual se reforzarán determinados centros de salud que definirá el municipio, con equipo compuesto por un médico y un Técnico Paramédico , durante 5 días a la semana, incluyendo días festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio, no pudiendo representar el gasto kinesiólogo - técnico paramédico más del 50% del recurso establecido en el presente convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de **\$ 2.181.549.- (dos millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o profesional y técnico paramédico de refuerzo.
- 2) Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer

y financiar la atención médica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención medica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas

SIXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a rendir
3. Cumplimiento Horario de atención de equipo de refuerzo establecido en convenio

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior,

independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha

de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, que podrá modificarse según situación epidemiológica local.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 el Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma **\$ 2.181.549.- (dos millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos)** Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.
- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, por tres meses desde la entrada en vigencia del presente convenio y según situación epidemiológica local.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a don Francisco Armijo Brescia, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta

ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Acevedo Toro".

DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAT/EU.FOJ/CA.GP/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
(Refuerzo Consultorios continuidad de la Atención)

En Viña del Mar, a 07 de julio de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde (S) **D. Hernán Ortiz Gálvez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA .

El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, ha sido aprobado por resolución exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, e informado los recursos a través de Res. N° 672 de fecha 07 de julio de 2015, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar **la Continuidad de la Atención a la Población** en los establecimientos de Atención Primaria, para lo cual se reforzarán determinados centros de salud que definirá el municipio, con equipo compuesto por un médico y un Técnico Paramédico , durante 5 días a la semana, incluyendo días festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio, no pudiendo representar el gasto kinesiólogo - técnico paramédico más del 50% del recurso establecido en el presente convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de \$ **2.181.549.- (dos millones ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.



La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o profesional y técnico paramédico de refuerzo.
- 2) Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención medica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.



A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a rendir
3. Cumplimiento Horario de atención de equipo de refuerzo establecido en convenio

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.



DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, que podrá modificarse según situación epidemiológica local.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 el Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde (S) Sr. Hernán Ortiz Gálvez, consta en el Decreto alcaldía N° 3719 de fecha 01.07.2015.



D. HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DR. FAT/EU.FOJ/GFT/esm



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

